

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD PARA PROMOVER EL PILOTO DE COMUNICADES DE CUIDADO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, REFERENCIA PS-CCC-PEPB-2024-0004.

ACTO Núm. 0074-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Subdirector Administrativo y Financiero, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2023, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e, inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. Conocer y aprobar el informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veintidós (22) de abril del 2024, elaborado por la señora Lily Luciano, Directora de Comunicaciones del Programa Supérate.
2. Conocer y aprobar el **Procedimiento de Excepción** para la contratación de **Servicios de Colocación de Publicidad para promover el Piloto de Comunicades de Cuidado en la República Dominicana**, referencia PS-CCC-PEPB-2024-0004.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe justificativo realizado por la Dirección de Comunicaciones del Programa Supérate, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), donde expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la adquisición de **Servicios de Colocación de Publicidad para promover el Piloto de Comunicades de Cuidado en la República**

Dominicana, así como las particularidades de la contratación en cuestión debido a que, dicho servicio requerido va dirigido a un público en específico, por lo tanto, la elección de los medios de comunicaciones se realizó a partir de un análisis para comprobar cuales serían aquellos medios idóneos para la colocación de la publicidad en cuestión, tal y como se detalla a continuación:

***“Asunto:** Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso de contratación de servicios de publicidad en medios de comunicación con el objetivo de promover el piloto de comunidades de cuidado en la República Dominicana.*

***Descripción:** El Piloto de Cuidados; un modelo de articulación entre distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel central y local con el objetivo de brindar soluciones y atender, a través de una oferta intersectorial de servicios a distintas poblaciones que demandan cuidados y a las que se dedican al cuidado en condiciones de desigualdad*

***Justificación de Informe:** La Dirección de Comunicaciones tiene la responsabilidad de velar por la buena imagen del Programa Supérate, diseñando y ejecutando las políticas de comunicación, tanto a lo interno como a lo externo de la institución, así como promover una buena relación con los medios para mantener bien informada a la ciudadanía.*

Como entidad pública estamos sometidos al pleno cumplimiento de los principios, incluyendo transparencia e información que requieren de un esfuerzo arduo para garantizar que las personas ejerzan el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión.

En el marco de los procesos de contratación pública que realiza el Programa Supérate, también se hace necesario la convocatoria de algunos procesos en medios de comunicación, prensa escrita, radio y televisión. En este momento es importante dar a conocer al país los avances del proyecto, este es un programa formativo integral de asistencia individual, dirigido a adultos mayores y primera infancia con discapacidad y demanda de apoyo.

La contratación de publicidad será realizada tomando en cuenta las bases técnicas del proceso, siguiendo las directrices señaladas en la Ley Núm. 340-06, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Los medios de comunicación fueron seleccionados tomando en consideración los siguientes criterios: comunicadores y/o medios de carácter informativo, que difundan noticias veraces y con credibilidad, comunicadores y/o medios legalmente constituidos.

Es por esto que recomendamos la realización de un proceso de excepción con los oferentes que han sido previamente evaluados; considerados además por su diversidad, cobertura, alcance y preferencia de consumo en el público seleccionado, debido al impacto que podemos generar a través de la transmisión del mensaje por dichos medios. Los mismos, se ajustan tanto a las políticas de trabajo de nuestra institución como también, a nuestra planificación presupuestaria para los fines, por lo que, solicitamos la contratación de los distintos medios y/o programa de comunicación, contenidos en este informe.

Por todo lo antes expuesto, hacemos entrega al Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate de este informe, a los fines de realizar un procedimiento de publicidad a través de los diferentes medios detallados más adelante:

- TUTILAPIA
- IMPULSANDO EL CAMBIO
- NOTI IMPACTO
- CONTRA EL RELOJ
- COMENTANDO LO QUE PASO
- TELE RADIO NORTE
- TOQUE NOTICIOSO
- PANORAMA INFORMATIVO
- AQUÍ
- TORA TV
- AUDIENCIA PRELIMINAR
- LA HORA
- EL DIGITAL
- VOZZ MEDIA
- AZIZEINFORMA.COM
- GRUPO NAGUERO
- PULSO URBANO
- DE TU A TU
- EVENTOS DIVERSOS (AUDIENCIA PUBLICA)
- RSA NOTICIAS
- TRATAME BIEN
- DE LEGAL Y MAS
- VICTOR EN VIVO
- IMPACTO DEPORTIVO
- REPÚBLICA RADIO
- BUCAMORO.NET
- HORA LIBRE

- **EL NUEVO DIARIO**

CONSIDERANDO: Que, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizó la solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios para los **Servicios de Colocación de Publicidad para promover el Piloto de Comunicades de Cuidado en la República Dominicana.**

CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones ut supra indicadas, el referido procedimiento corresponde a la modalidad de Procedimiento de Excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ...10. Para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que, además, para realizar dicha contratación por la vía de excepción la misma debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece que: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.*

CONSIDERANDO: Que, tal y como detalla, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación sea realizada directamente con los medios de comunicación social donde se pretende colocar la publicidad, es decir, una contratación directa sin el uso de intermediarios; y con ningún otro fin que no sea el de transmitir la publicidad oficial, tal y como se solicita en la orden de compra emanada por la institución a tales fines.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: *“...aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público...”.*

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, esta selección no nace de la comparación de varias ofertas, sino que es el resultado de que los proveedores seleccionados son los que ofrecen un mayor alcance al

público al que pretende dirigirse la comunicación en cuestión, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006). C.H.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe justificativo de uso de la Excepción, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la señora Lily Luciano, Directora de Comunicaciones del Programa Supérate.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos por el monto de Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,056,800.00), fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente: Pca

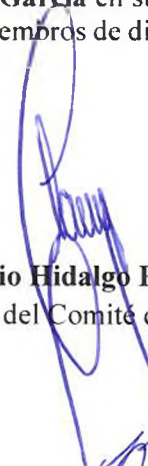
PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Procedimiento de Excepción para llevar a cabo los Servicios de Colocación de Publicidad para promover el Piloto de Comunicados de Cuidado en la República Dominicana, referencia PS-CCC-PEPB-2024-0004.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio J. García** en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.


Elpidio José García
Presidente Comité de Compras / Subdirector
Administrativo y Financiero


Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras


Mayeline Indhira Santos
Miembro / Directora Administrativa


Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo



Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública